



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-070/2022.

PARTE DENUNCIANTE: Partido
Acción Nacional.

PARTE DENUNCIADA: Nora
Ruvalcaba Gámez y el partido político
MORENA.

MAGISTRATURA PONENTE: Jesús
Ociel Baena Saucedo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de febrero de dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del oficio *IEE/DA/169/2023*, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha siete de febrero, signado por la C.P. Nélida Romo Ramírez, Directora Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual pretende dar cumplimiento a los *Acuerdos de Requerimiento* de fecha veinticuatro de enero y dos de febrero, dictados en el expediente al rubro indicado; asimismo, se adjuntó copia certificada del oficio DGR-12700/2023 CC, signado por la licenciada Cynthia Gabriela Maldonado González, en su calidad de Titular de la Coordinación de Notificación y Cobranza, de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el que se informó que la entonces candidata Nora Ruvalcaba Gámez, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este órgano jurisdiccional; y, a su vez, adjuntó copia simple del comprobante fiscal de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se acredita el pago.

I. Antecedentes del cumplimiento.

- a) **Denuncia.** El cinco de junio de dos mil veintidós, la parte denunciante, presentó escrito de denuncia en contra de la persona denunciada y del partido político MORENA, por la presunta difusión de propaganda política utilizando imágenes de menores de edad, sin el consentimiento de quien

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.



ejerza la patria potestad sobre los mismos, y por culpa in vigilando, respectivamente.

- b) Sentencia.** El veintitrés de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia en la cual se determinó la existencia de la infracción por la vulneración del interés superior de la niñez, atribuida a Nora Ruvalcaba Gámez, entonces candidata de MORENA a la Gubernatura del Estado.
- c) Sanción impuesta.** Se le impuso una multa de 50 UMAS, equivalente a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), y se declaró la existencia de la falta al deber de cuidado de MORENA, asimismo, se le impuso como sanción una amonestación pública.
- d) Cumplimiento.** En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, Nora Ruvalcaba Gámez, efectuó el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

II. Consideraciones.

2

Conforme a la sentencia e información recabada, se advierte que la ciudadana Nora Ruvalcaba Gámez, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-070/2022.

Por tanto, al no existir actuaciones pendientes dentro del expediente, y con fundamento en el artículo 17, segundo párrafo² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274³, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en relación con los diversos 32, fracción IV⁴; 101⁵ y 113⁶ del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Primero. Agréguese la documentación recibida a los autos del expediente.

Segundo. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por dando cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los proveídos anteriormente referidos.

² **Artículo 17.** ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

³ **Artículo 274.** El Tribunal será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador...

⁴ **Artículo 32.** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estudio:

IV. Formular los anteproyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por el Ponente.

⁵ **Artículo 101.** Por cada medio de impugnación, que se reciba en el Tribunal, se formará un expediente, y se registrará en el Libro de Gobierno correspondiente...

⁶ **Artículo 113.** ...el Tribunal realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes...



Tercero. Se tiene a Nora Ruvalcaba Gámez por dando **cumplimiento** a la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Notifíquese, conforme a derecho.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRATURA QUE PRESIDE

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

3

MAGISTRATURA

**LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ**

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ